

DECRETO EXENTO N° 854 /
PUCÓN, **26 MAR. 2012**

VISTOS :

1. El convenio de pago, del contribuyente Sr. **Juan Agustín Henríquez Gatica** RUT [REDACTED]
2. El Artículo N° 62 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1 del 2006, Interior.
4. El Decreto Exento N° 1645 de fecha 12 de Agosto del año 2011, que delega la función de firmar "Por orden de La Sra. Alcaldesa" a don **Pablo Ignacio Soto Araya**

CONSIDERANDO:

La facultad para celebrar Convenios de Pagos (Patente Morosa) con los contribuyentes que mantienen deudas con este Municipio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 del Decreto Ley N° 3.063 / 79, sobre Rentas Municipales.

DECRETO :

1. Autorícese a la Dirección de Administración y Finanzas a través de su Directora Sra. María Victoria Román para realizar convenios de pago.
2. Apruébese, en todas sus partes, el Convenio de Pago de fecha **12 de Marzo 2012**, de la Sr. **Juan Agustín Henríquez Gatica**, RUT [REDACTED] y la **Municipalidad de Pucón**, por la suma total de \$ **186.016**. (Ciento Ochenta y Seis mil Dieciséis Pesos)
3. El contribuyente pagará de pie la suma equivalente a \$ **100.000.-** (Cien mil Pesos) al contado, y el saldo en **03 (Tres) cuotas, la Primera equivalentes a \$ 28.672 (Veinte Ocho Mil Seiscientos Setenta y dos Pesos)**, para el 10 de Abril 2012, la segunda de \$ **28.672 (Veinte Ocho Mil Seiscientos Setenta y dos Pesos)**, para el 10 Mayo 2012 y la tercera de \$ **28.672 (Veinte Ocho Mil Seiscientos Setenta y dos Pesos)** para el 10 Junio 2012.
4. El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio.
5. Por toda suma que entregue el deudor en abono o cancelación del convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.
6. La celebración del convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.
7. La Dirección de Finanzas deberá llevar un estricto control estadístico y archivo de los convenios celebrados y sus vencimientos.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



PABLO SOTO ARAYA
ADMINISTRADOR

V° B° CONTROL